



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 015-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 18 de enero de 2022, suscrito por Giovanni Bravo Albornoz – Director de Obras dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la formalización mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la Paralización N° 03 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"** a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, así como del Reinicio de la ejecución física, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, Según el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos";

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

<https://www.gob.pe/peah>



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, con Resolución Directoral N° 0056-2017-PEAH/DE del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, por el período de ejecución por 210 días calendarios, la Modalidad de Ejecución es por Contrata; por la suma ascendente en base a S/6' 944,692.46 Soles;

Que con Resolución Directoral N° 0076-2018-PEAH/DE, del 25 de mayo de 2018, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, por el período de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de S/ 7'403,791.20;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2019-PEAH/DE del 07 de junio de 2019, se aprueba la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, por el período de ejecución programado de 210 días calendarios, por el monto de inversión total de S/ 6'545,452.33, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PEAH/DE del 30 de setiembre de 2020 se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"* por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de S/311,876.00 (Trescientos once mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de S/6' 857,328.33 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y siete Mil Trescientos Veinte y Ocho con 33/100 Soles) de los cuales S/ 6,479,198.33 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2020-PEAH/DE del 04 de noviembre de 2020, se aprobó, el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/ 527,385.00, produciéndose una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/ 6' 843,342.63 que representa el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de S/ 6' 857,328.33, sin considerar el costo de elaboración del Expediente por S/ 378,130.00 (presupuesto ya ejecutado), constituyendo el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/ 6' 465,212.63; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2021-PEAH/DE del 19 de febrero de 2021, se aprobó la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 1 de la ejecución de la Obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, con



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

efectividad desde el 01/01/2021 al 03/03/2021, asimismo se Aprobó el Reinicio de la ejecución financiera de la Obra a partir del 04/03/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0082-2021-PEAH/DE del 11 de junio de 2021, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico de la obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*, en el extremo de la denominación del insumo de "madera tornillo" por "madera para encofrado" que se encuentra en la relación de "Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo", que forma parte del Presupuesto de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0093-2021-PEAH/DE del 02 de julio de 2021, se aprobó la Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2021-PEAH/DE del 16 de agosto de 2021, se aprobó la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2 de la ejecución de la Obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*, con efectividad desde el 04/03/2021 al 14/03/2021;

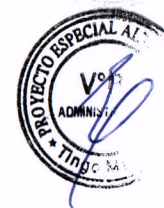
Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-PEAH/DE del 15 de octubre de 2021, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 de la ejecución de la obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*, por 211 días calendarios, con efectividad desde el 03/05/2021 al 29/11/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2021-PEAH/DE del 18 de octubre de 2021, se aprobó la Segunda Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0175-2021-PEAH/DE del 15 de noviembre de 2021, se aprobó la Tercera Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2021-PEAH/DE del 07 de diciembre de 2021, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 2 de la obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"*, por 90 días calendarios, con eficacia a partir del el 30/11/2021 al 27/02/2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0185-2021-PEAH/DE del 13 de diciembre de 2021, se aprobó la Cuarta Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua"*





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 0486-2021-MIDAGRI-PEAH-RO/QUEROPATA del 28 de diciembre de 2021, el Ing. Guilmer Dulio Espinoza Tarazona – Residente de Obra, solicita al Inspector de Obra la paralización temporal de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco"*, entre los meses de enero a abril mientras dura el invierno;

Que, mediante Informe N° 005-2022-MIDAGRI-PEAH-IO/QUEROPATA del 30 de diciembre de 2021, el Ing. Carlos Alberto Tobar Gutiérrez – Inspector de Obra, solicita al Director de Obras la Paralización Temporal de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco"*, por que las precipitaciones fluviales suelen ser repentinas y fuertes, para lo cual adjunta copia del respectivo cuaderno de obras precisando en su asiento N° 196 del 26/11/2021 que el 31/12/2021 paralizará de manera temporal la ejecución de la obra, hasta que pase el periodo de invierno, el cual fue aprobado por el Inspector de la obra Ing. Giovanni Bravo Albornoz el 27/11/2021 como se aprecia del asiento N° 198, en el que además precisa que la programación presupuestal de la obra es para el ejercicio 2021, no teniendo continuidad para el 2022 y que debe realizarse los trámites para formalizar la paralización el 31/12/2021;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MIDAGRI-PEAH-6340 del 18 de enero de 2022, el Ing. Giovanni Bravo Albornoz – Director de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga solicita la formalización mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la Paralización Temporal N° 03 de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"* a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, indicando que la causal de la requerida paralización, es por cuestiones climatológicas, ya que la presencia de lluvias debilita y satura el suelo de fundación del terreno en ladera circundante al área de los trabajos en la ubicación del reservorio y captación de Queropata, ocasionándose el desprendimiento de árboles de raíz y su deslizamiento en avalancha ladera abajo, lo que generó accidente a un trabajador de la obra, la otra causal es la culminación del ejercicio presupuestal ya que la obra se encuentra programada para ejecución presupuestal del 2021, no teniendo continuidad para el ejercicio 2022 por lo que no cuenta con presupuesto programado en el PIA 2022 para efectivizar gasto en dicha obra;

Que, mediante Informe N° 009-2022-PEAH-6341 del 27 de enero de 2022, el Director (e) de Estudios Jean Vargas Castillejos, realiza el análisis técnico de los actuados, emitiendo opinión favorable sobre lo solicitado por la Dirección de Obras y determina que, **corresponde la aprobación mediante Acto Resolutivo respecto a la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3, con efectividad a partir del 01.01.2022 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables para la continuidad de la ejecución física y se disponga de la asignación presupuestal que corresponda,** bajo el siguiente sustento:

1.1 Mediante ASIENTO N° 196, folio 10 del cuaderno de obra "Libro N° 3", de fecha 26.11.2021, el RESIDENTE DE OBRA, Sr. Gilmer Dulio Espinoza Tarazona, registra la consulta



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

al Inspector de Obra, Sr. Carlos Alberto Tovar Gutiérrez, **para determinar la paralización temporal (hasta que pase el periodo de lluvias) después del plazo de ejecución de obra que culmina el 31.12.2021**, considerando las altas precipitaciones que viene presentando en la obra ponen en riesgo las condiciones de seguridad de los trabajadores, como la ocurrencia de accidente suscitado el 25.11.2021 y registrado en el ASIENTO N° 195, folio 10 del cuaderno de obra "Libro N° 3".

Asimismo, a través del ASIENTO N° 218, folio 10 del cuaderno de obra "Libro N° 3", de fecha 29.12.2021, el RESIDENTE DE OBRA, registra la ANOTACIÓN N° 2, precisando que, mediante INFORME N° 0486-MIDAGRI-PEAH-RO/QUEROPATA, de fecha 28.12.2021 presentó la solicitud de paralización temporal de la obra por estado del tiempo y por la no disponibilidad presupuestal para la continuidad de la obra en el ejercicio 2022.

Por otro lado, se registra en los ASIENTOS N° 198 y N° 221, en los folios 12 y 40 respectivamente del cuaderno de obra "Libro N° 3", de fecha 27.11.2021 y 31.12.2021, las anotaciones del INSPECTOR DE OBRA, Sr. Carlos Alberto Tovar Gutiérrez, en los cuales establece los pronunciamiento siguientes: **ASIENTO N° 198** *Referente a la solicitud planteada por el RESIDENTE DE OBRA de paralizar la obra el 31.12.2021, considera procedente dicha solicitud por cuanto efectivamente la presencia de lluvias en la zona humedece y satura el suelo de alta pendiente en el entorno de trabajo de los reservorios y captación, ocasionando desprendimientos del suelo y de la vegetación generando el riesgo de ocurrencia de accidentes como lo ya suscitado.* **ASIENTO N° 221** *Concerniente a lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA en el Asiento N° 218 sobre la paralización temporal de obra determina que, ante los fenómenos naturales que puede ocurrir en las temporadas de altas precipitaciones, da viabilidad a la solicitud de paralización temporal de la obra.*

Por lo tanto, con relación a los aspectos antes mencionados, **evidencia las anotaciones en el cuaderno de obra de parte de la RESIDENCIA e INSPECCIÓN DE OBRA, sobre las acciones que motivan la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3 a partir del 01.01.2022.**

En ese sentido se dispone de la motivación de formalización de la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3 a partir del 01.01.2022 de parte del RESIDENTE DE OBRA y la respectiva conformidad de procedencia y viabilidad de la mencionada paralización de parte del INSPECTOR DE OBRA; tal situación sustenta el cumplimiento de los procedimientos para la aprobación de lo solicitado, conforme lo establece el ANEXO N° 03 Y ANEXO N° 04 de la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201.

1.2 El DIRECTOR DE OBRAS, Sr. Giovanni Bravo Albornoz, toma conocimiento de la solicitud de paralización temporal de obra N° 3 motivado por el RESIDENTE DE OBRA y con la conformidad del INSPECTOR DE OBRA; en efecto, remite al Director Ejecutivo, Sr. Ricardo Antonio Salmón Urdy, el INFORME N° 015-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 mediante el cual, solicita la formalización por acto Resolutivo de la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA N° 3 a partir del 01.01.2022 al 30.04.2022.

1.3 Considerando el INFORME N° 003-2022-PEAH/ESC, de fecha 20.01.2022, del Especialista en Proyectos de Infraestructura, mediante el cual, **considera justificado lo solicitado por la Dirección de Obras con relación a la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3 del proyecto de inversión citado en el asunto, esta Dirección ratifica dicho pronunciamiento**, opinando favorablemente respecto a lo solicitado por la Dirección de Obras mediante el documento de la referencia b), sobre la base de lo siguiente:

1.3.1 Causales de la Paralización Temporal N° 3:

- ❖ *Condiciones climatológicas desfavorables para la continuidad de la ejecución física del proyecto.*
- ❖ *La no inclusión del proyecto en el presupuesto del ejercicio anual 2022 para la continuidad de su ejecución física.*

Así también el Director (e) de la Dirección de Estudios precisa que dicha Dirección asume las funciones de Unidad Formuladora de la Entidad por lo que le corresponde realizar la consistencia a las modificaciones generadas en la fase de ejecución de los proyectos; Por lo que respecto a la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3 solicitado por el órgano técnico





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ejecutor, determina que no considera modificaciones no sustanciales y menos aún sustanciales, por lo que no altera la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto conservándose las condiciones de viabilidad del proyecto;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Director de la Dirección de Obras, Director de la Dirección de Estudios, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3** de la ejecución de la Obra PIP "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco**", con efectividad desde el 01/01/2022 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables para la continuidad de la ejecución física y se disponga de asignación presupuestal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Paralización Temporal N° 03 del Plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco". **NO OTORGA** al Residente y al Inspector de la Obra el derecho de Reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la paralización.

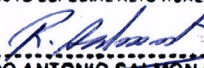
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER; que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo las disposiciones normativas técnicas correspondientes, la ejecución físico – financiera del proyecto de inversión en ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco", dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


RICARDO ANTONIO SALMÓN URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO

